

Medellín, 22/07/2022

## EDICTO

### LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El (los) proponente (s) **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S. identificado con NIT No. 830127076 representado legalmente por ANA MARIA GOMEZ MONTES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 39781962**, radicaron el día **23/OCT/2007**, propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS , MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en el (los) municipios de **BURITICÁ**, departamento (s) de **Antioquia**, a la cual le correspondió el expediente No. **IJN-14302X**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 914-1096 del 11 de julio del 2022**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:





**“(...) RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECHAZAR** la solicitud de Contrato de Concesión Minera No. **IJN-14302X**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Notifíquese la presente resolución a través de la Dirección de Titulación Minera, a **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S. identificado con NIT No. 830127076 representado legalmente por ANA MARIA GOMEZ MONTES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 39781962**, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO. -** En firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico de la entidad ANNA MINERÍA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955, y efectúese el archivo del referido expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**





**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.**

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 25 de julio del 2022 y se desfija el día 29 de julio de 2022, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA  
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN  
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU

